



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

En la Ciudad de Andújar, a veintidós de diciembre de dos mil diecisiete

INTERVIENEN:

De una parte **D. Francisco Manuel Huertas Delgado**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, en nombre y representación del mismo, con D.N.I. nº 52.554.073-Q, asistido del Secretario General del citado Ayuntamiento, **D. Jesús Riquelme García**, con D.N.I. nº 26.216.201-L, que da fe del acto.

De otra parte **D. Juan Manuel Pérez García**, con D.N.I. nº 52.558.060-R, en nombre y representación de la empresa **ANDUILITURGI, S.L.U.**, con C.I.F. nº B-23.564.180, con domicilio, a efectos de notificaciones, en C/. Nueva, nº 19, de la ciudad de Andújar (Jaén) (C.P. 23.740).

OBRAN: El Sr. Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento conforme al cargo que desempeña.

D. Juan Manuel Pérez García, en nombre y representación de la sociedad **ANDUILITURGI, S.L.U.**, manifestando este último tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia y reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse **DICEN:**

ANTECEDENTES

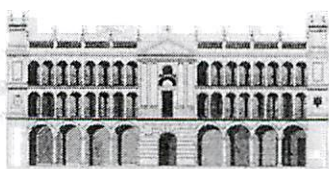
I.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato se formaliza para la ejecución de las obras de **REPARACIÓN DEL CAMINO DE LOS RUBIALES EN EL CRUCE CON LA CTRA. LA PARRILLA. ENTORNO VIVIENDAS LINDERAS AL CAMINO.**

II.- AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y FISCALIZACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL GASTO.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de octubre de 2017, se acordó aprobar el expediente de contratación de las obras de **REPARACIÓN DEL CAMINO DE LOS RUBIALES EN EL CRUCE CON LA CTRA. LA PARRILLA. ENTORNO VIVIENDAS LINDERAS AL CAMINO**, por Procedimiento Abierto, Único Criterio (Económico), Tramitación Ordinaria, así como se aprueba el gasto, por importe de **SESENTA Y SEIS MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS** (//66.038,86 Euros//), IVA incluido (Artículo 110 del R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) con cargo a la partida presupuestaria que se detalla a continuación, según informe de Fiscalización previa de fecha 9 de octubre de 2017, que cuenta con la siguiente financiación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	Nº OPERACIÓN
755-45400-21000	Conservación y reparación de Caminos Rurales	66.038,86 €	220170008132
	Total	66.038,86 €	



AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR 100 %

III.- ADJUDICACIÓN

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2017, se acordó adjudicar la contratación a la empresa **ANDUILITURGI, S.L.U.**, mediante Procedimiento Abierto, Único Criterio (Económico), Tramitación Ordinaria, para la contratación de las obras de **REPARACIÓN DEL CAMINO DE LOS RUBIALES EN EL CRUCE CON LA CTRA. LA PARRILLA. ENTORNO VIVIENDAS LINDERAS AL CAMINO**, y se autoriza la celebración del contrato.

Con fecha 18 de diciembre de 2017 la empresa adjudicataria ha presentado en la Sección de Contratación de este Ayuntamiento, en plazo y forma, la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IV.- Que sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar Contrato Administrativo de Obras con base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Alcalde-Presidente en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional 2ª, apartados 1 y 7, y artículo 51 del TRLCSP, en base a la propuesta formulada al mismo por la Mesa de Contratación de Obras y Servicios en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2017, adjudica a **D. Juan Manuel Pérez García**, en representación de la empresa **ANDUILITURGI, S.L.U.**, la contratación de las obras de **REPARACIÓN DEL CAMINO DE LOS RUBIALES EN EL CRUCE CON LA CTRA. LA PARRILLA. ENTORNO VIVIENDAS LINDERAS AL CAMINO**, por el importe que se menciona en la tabla anexa. Con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que **D. Juan Manuel Pérez García**, en la representación que ostenta, declara conocer y muestra su conformidad.

PRECIO ADJUDICACIÓN IVA EXCLUIDO	21 % IVA	PRECIO ADJUDICACIÓN
44.863,00 €	9.421,23 €	54.284,23 €

SEGUNDA.- La empresa contratante se obliga a realizar las obras adjudicadas por la cantidad mencionada en la Cláusula Primera del presente contrato, IVA INCLUIDO. Dicha cantidad irá con cargo a la partida presupuestaria 755-45400-21000, según informe de Intervención de Fondos, y conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERA.- El plazo máximo de ejecución de las obras será de **50 DÍAS** desde la formalización del Acta de Replanteo.

CUARTA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este contrato, la empresa adjudicataria lleva a efecto la constitución de la garantía definitiva en las Arcas Municipales (artículos 95 y 96 del TRLCSP y artículo 61.2 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), con fecha 18 de diciembre de 2017, por importe de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (//2.243,15 €/).**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

QUINTA.- El plazo de garantía será de **UN AÑO**, según lo estipulado en la cláusula Trigesimosegunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a lo dispuesto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.

SEXTA.- En cuanto a la revisión de precios, no procede por el art. 89 del TRLCSP.

SÉPTIMA.- En lo referente al cumplimiento en la ejecución del contrato se estará a lo determinado en la cláusula Vigésimosegunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás cláusulas concordantes.

OCTAVA.- El contratista declara su conformidad, a todos los efectos, con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

NOVENA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

DÉCIMA.- Ambas partes, en calidad y representación que ostentan, manifiestan expresa sumisión, en lo no previsto en el presente contrato y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del TRLCSP; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en lo que no se oponga al TRLCSP y distintas normas demás que sean concordantes. Supletoriamente las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman las partes este contrato en cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí el Secretario General que doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Francisco M. Huertas Delgado

EL CONTRATISTA,

Fdo. Juan Antonio Manuel Pérez García

Doy fe,
EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Jesús Riquelme García

